

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 33

Viernes, 15 de Febrero de 2013

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

– Notificación a María Dolores Muñoz Illera y otros 3

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

– Notificación a Fernando Peinado Martín y otros 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

– Corrección de errores al anuncio 0287/13 publicado en el BOP de fecha 28 de enero de 2013 . 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

– Formalización de la adjudicación para la explotación de la plaza de toros municipal de Ávila. Expte. 21/2012 7

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

– Aprobación provisional nueva ordenación impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 9

AYUNTAMIENTO DE CANALES

– Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 10

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

– Edicto de notificación de denuncias por infracciones en materia de tráfico urbano 12

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

– Exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2012 13

– Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 . . . 15

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

– Corrección de errores del anuncio 517/13 del concurso del arrendamiento del bar municipal . 16



AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

- Exposición pública de la cuenta general de 2012 17

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Aprobación inicial ordenanza municipal sobre convivencia ciudadana 18

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

- Exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento mediante procedimiento abierto del bar-restaurante de la piscina municipal .. 19

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

- Aprobación definitiva del reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio 22

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

- Solicitud de cambio de titularidad de licencia de actividad y apertura de establecimiento dedicado a bar 29

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 ... 30

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Aprobación inicial presupuesto general 2013 31

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARÉVALO

- Expediente de dominio. Exceso de cabida 468/2012 a instancia de D. Rodrigo Martín Antonio 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 426/13

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción a imponer
AV-23 / 2013	MARÍA DOLORES MUÑOZ ILLERA	26.h)	100 €
AV-29 / 2013	ESTHER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	26.i) y 26.h)	140 €
AV-33 / 2013	JAVIER GARCÍA MARTÍN	23.a)	400 €
AV-1389 / 2012	SERGIO BLAS SÁNCHEZ	25.1	301 €
AV-1386 / 2012	ALI TALEB	25.1	330 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 427/13

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-1347 / 2012	FERNANDO PEINADO MARTÍN	26.i) y 26.h)	70 €
AV-1162 / 2012	OSCAR PEREYRA RODRIGUEZ	23.a)	400 €
AV-1124 / 2012	IGNACIO PRIETO GARCÍA	25.1	330 €
AV-1121 / 2012	VICTOR NUÑEZ BARBERIA	25.1	330 €
AV-1059 / 2012	MIGUEL JIMENEZ MUÑOZ	25.1	301 €



NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-1056 / 2012	CRISTINA PEREIRA ALVEZ	25.1	360 €
AV-977 / 2012	JAMAL EL HAJJAMI	25.1	660 €
AV-936 / 2012	RUBÉN CAMPOS ESPINOSA	25.1	301 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 653/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO

Corrección de errores

En relación con la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter deportivo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila el día 28 de enero de 2013, anuncio nº 0287/13.

Donde dice:

"SOLICITA

La concesión de subvención por importe de € para la realización de la actividad, que se realizará en el período establecido (10 de diciembre 2012 a 12 noviembre de 2013)"

Debe decir:

"SOLICITA

La concesión de subvención por importe de € para la realización de la actividad, que se realizará en el período establecido (1 de noviembre de 2012 a 30 de octubre de 2013)"

Ávila, a 11 de febrero de 2013.

La Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, *María Luz Reguero Suárez*

Vº. Bº. El Diputado Delegado del Área, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 618/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público la siguiente formalización de contrato

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. (Contratación)
- c) Número de expediente: 21/2012.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.avila.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DE ÁVILA.
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) CPV: 92000000-1.
- e) Medio publicación anuncio licitación: Boletín Oficial Provincia de Ávila nº 235.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de diciembre de 2012.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto (varios criterios) según Anexo II del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 240.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 160.000 euros para la totalidad de los cuatro años (40.000 €/año)

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha adjudicación: 31 de enero de 2013.
- b) Formalización del contrato: 12 de febrero de 2013.
- c) Contratista: PORNATURALES S.L.



d) Importe adjudicación: Se establece una subvención total a satisfacer por el Ayuntamiento de Ávila de 156.000 € (39.000 €/año).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la entidad cuyo proyecto de organización del servicio obtiene mejor consideración tanto en la descripción de los festejos ofertados como en otras medidas que contribuyan a potenciar la plaza de toros, consiguiendo consecuentemente la puntuación más alta en la propuesta técnica.

Ávila, 12 de febrero de 2013.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 648/13

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2013, acordó la aprobación provisional de la nueva ordenación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gimialcón, a 13 de febrero de 2013.

El Alcalde, *Cándido Martín Alonso*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 549/13

AYUNTAMIENTO DE CANALES

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL. DEL EJERCICIO DE 2012

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 27-12-2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Referenciado Presupuesto para 2013.

INGRESOS

A) Operaciones no financieras

A1) Operaciones corrientes:

1 Impuestos Directos.....	9.500 €
2 Impuestos indirectos.....	100 €
3 Tasas, precios publicos y otros ingresos	4.750 €
4 Transferencias corrientes.....	26.400 €
5 Ingresos patrimoniales.....	4.250 €

A2) Operaciones de capital:

7 Transferencias de capital.....	25.000 €
----------------------------------	----------

TOTAL INGRESOS70.000 €

GASTOS

A) Operaciones no financieras

A1) Operaciones Corrientes

1 Gastos de personal	16.804 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	22.396 €
4 Transferencias corrientes	800 €

A2) Operaciones de Capital

6 Inversiones reales	30.000 €
----------------------------	----------

TOTAL GASTOS70.000 €



II PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con habilitación nacional

1.1 Secretario Interventor 1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Canales, a 2 de febrero de 2013

El Presidente, *Emiliano Ayuso Antonio*

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 403/13

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**EDICTO****NEGOCIADO DE SANCIONES**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra el presente acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero (BOE nº 95, de fecha 21 de abril de 1994), sin perjuicio de poder recurrir en reposición ante el órgano que dictó el acto de imposición de la sanción en el plazo de un mes (art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen Local).

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, durante los quince días hábiles a partir del día siguiente al de la presente publicación, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, con aplicación de los recargos correspondientes.

El pago de la multas se realizará en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, Caja Duero nº de cuenta 2104-0303-43-1100037997 o Caja de Ávila nº de cuenta 2094-0004-410004197653, con indicación del expediente, y matrícula del vehículo que figura en esta notificación.

Los respectivos expedientes sancionadores se encuentran en la oficina del negociado de sanciones de este Excmo. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).

Arévalo, a 11 de Enero de 2013

El Primer Teniente de Alcalde, *Ricardo J. Ungría Martínez*

EXPEDIENTE	NONBRE Y APELLIDOS	D.N.I	INFRACCIÓN	MAATRÍCULA	SANCIÓN	DOMICILIO
0181/2012	MARIA DOLORES JIMENO DUAL	6581643	RGC. Art. 154	T8956AW	080€	AREVALO(ÁVILA)
202/12	JOSEFA GUTIERREZ CEJUEJA	12235148	RGC Art 94.2-E.5X	AV9658H	200€	LA PARAMERA (AVILA)
0213/2012	MARIA DOLORES JIMENEZ DUAL	6581643	RGC.Art 94-2D	T8956AW	080€	AREVALO(AVILA)
215/2012	FELIPE PRIETO PERINO	6585007	RGC ART159-5C	4576GZL	080€	AREVALO(AVILA)
0227/2012	JUAN ANTONIO BARRUL BORJA	71120755	RGC Art 94.2.5Q	3050FVM	200€	AREVALO (AVILA)
0234/2012	VANESA VARA SAEZ	6585390	RGC Art94.25Q	9345BML	200€	AREVALO(AVILA)
0245/2012	ROBERTO DE SOTO HERNANDEZ	655277	RGC Art11715A	8197GHZ	080€	AREVALO (AVILA)
0248/2012	JOSE MARIA BRIONES ANSALDO	2509660	RGC Art 1465D	7505DMC	200€	MADRID(MADRID)
0249/2012	MIHAI IONUZ	X8463303Q	RGC Art 155	8806BZF	200€	HORCAJOTAVILA



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 620/13

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.012

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2.012 aprobó inicialmente los Presupuestos Generales para 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el TR 2/2004 de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto y sus documentos anexos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario de oficina, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes al amparo de los motivos establecidos en el artículo 170.2 de la citada Ley, que serán resueltas por el Pleno. Si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

I) Presupuesto General para 2.012. Resumen por capítulos

INGRESOS

Capítulo/Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES	
1º IMPUESTOS DIRECTOS	75.500,00
2º IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
3º TASAS Y OTROS INGRESOS	33.491,88
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	114.500,00
5º INGRESOS PATRIMONIALES	123.300,00
B.OPERACIONES DE CAPITAL	
7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.500,00
9º PASIVOS FINANCIEROS.....	38.308,12
TOTAL.....	397.600,00

GASTOS

Capítulo/Denominación	Euros
A OPERACIONES CORRIENTES	
1º REMUNERACIÓN DE PERSONAL.....	114.500,00
2º GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	122.000,00
3º GASTOS FINANCIEROS	11.000,00
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	21.200,00



B. OPERACIONES DE CAPITAL

6º INVERSIONES REALES.....	76.400,00
9º PASIVOS FINANCIEROS	52.500,00
TOTAL.....	397.600,00

II) Plantilla y relación de los puestos de trabajo de esta Entidad Local.

Personal Funcionario:

Secretario-Interventor: 1

De la Corporación: 1

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el TR 2/2004, en el plazo de dos meses.

El Hornillo, a 11 de febrero de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Juan Frutos Familiar Jara*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 621/13

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2.013 aprobó inicialmente los Presupuestos Generales para 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el TR 2/2004 de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto y sus documentos anexos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario de oficina, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes al amparo de los motivos establecidos en el artículo 170.2 de la citada Ley, que serán resueltas por el Pleno. Si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Hornillo, a 12 de febrero de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Juan Frutos Familiar Jara*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 639/13

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio 517/13, por el que se publica la convocatoria del procedimiento abierto, mediante concurso, del arrendamiento del Bar Municipal, destinado a Cafetería, ubicado en el Parque "El Rollo", se procede a su rectificación.

En el punto 3, donde dice:

"3.- Garantías exigidas.

- a) Provisional: 3% (360 euros)
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación."

Debe decir:

"3.- Garantías exigidas.

- c) Provisional: 3% (360 euros)
- d) Definitiva: 10% del importe de adjudicación."

Pedro Bernardo, a 13 de febrero de 2.013.

La Primera Teniente de Alcalde. (Por delegación), *María González Coca.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 511/13

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cabizuela, a 31 de Enero de 2013.

La Alcaldesa, *Angélica Sáez Holgado*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 506/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CONVIVENCIA CIUDADANA.

El Pleno del Ayuntamiento de Navaluenga, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, acordó la aprobación provisional de Ordenanza municipal sobre convivencia ciudadana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el PLAZO de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navaluenga, a uno de febrero de 2013.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 508/13

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

ANUNCIO DEL ARRENDAMIENTO DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2103 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto del arrendamiento del bar-restaurante de la piscina municipal, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

OBJETO

El arrendamiento del bar-restaurante de la piscina municipal, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas.

TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €). Podrá ser mejorado al alza.

DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del arrendamiento y el treinta de septiembre del año dos mil quince.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Fianza. provisional: 150,00 €

Fianza definitiva: 500,00 €

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, dentro de los quince días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo de recepción de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas del sexto día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para presentar proposiciones, no considerándose hábil,



a estos efectos, el sábado. Si no se hubieran presentado proposiciones por correo, tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Cuando las licitaciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

No obstante, transcurridos cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado lacrado o firmado por el licitador, y en el cual figurará el lema:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ARRENDAMIENTO DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE”, con el siguiente modelo:

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, nº., titular del D.N.I. nº, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de conforme acredito con con poder bastanteado) enterado de la convocatoria de procedimiento abierto anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº, de fecha, tomo parte en el mismo, comprometiéndome a ser arrendatario del bar-restaurante de la piscina municipal para su explotación por el precio de (en letra y número) Euros, con entera sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

San Esteban del Valle, a de de 20.....
(firma)

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición los siguientes documentos:

- a) D.N.I. del licitador cuando se trate de persona física o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario sea persona jurídica.
- b) Poder bastanteado cuando se actúe por representación.
- c) Declaración responsable del licitador, otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u órgano cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la LCSP.
- d) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, concretamente con la pre-



sentación de los siguientes documentos: certificaciones actualizadas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, y por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

f) Para acreditar la solvencia económica: informe de institución financiera acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

g) Para acreditar la solvencia técnica o profesional: titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal responsable de la ejecución del contrato, relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES.

En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

GASTOS

Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

San Esteban del Valle, a 1 de febrero de 2013.

El Alcalde, *Jesús González Menéndez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 513/13

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Constituye el objeto de este Reglamento la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, cualquiera que sea la fórmula que el Ayuntamiento adopte para su gestión, y ello sin perjuicio de que sean aplicables las demás disposiciones de Régimen Local y de forma especial la Ordenanza Fiscal correspondiente en cuanto a la determinación y cobro de las tasas o en su caso los acuerdos del Ayuntamiento que establezcan el precio público.

ARTÍCULO 2º.- El Servicio de abastecimiento de agua se considerará como público municipal pudiendo el Pleno del Ayuntamiento declararlo de recepción obligatoria por los poseedores de edificaciones y viviendas por razones sanitarias y de higiene.

ARTÍCULO 3º.- Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Pleno del Ayuntamiento o el órgano municipal en quien delegue podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los usuarios.

ARTÍCULO 4º.- Corresponde al Alcalde o al Concejal en quien delegue la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para sus análisis periódicos.

CAPITULO II. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 6º.- Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

b) Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.

c) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio.



ARTÍCULO 7º.-

7.1. Los propietarios o titulares de derechos reales sobre edificios y locales o en su caso instalaciones enumeradas en el artículo anterior solamente tendrán derecho a ser abonados cuando los citados edificios o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

7.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior podrá concederse por la administración municipal una autorización provisional para utilizar el servicio municipal de abastecimiento de agua que será revocable en cualquier momento sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

ARTÍCULO 8º.-

8.1. El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
- b) Uso comercial, para destino a locales de este carácter.
- c) Uso industrial para actividades de esta naturaleza siempre que el consumo trimestral no supere 45 metros cúbicos y siempre que el agua utilizada se destine como componente o primera materia en un proceso de fabricación, como pueda ser panaderías, fábricas de hielo, fábricas de refresco y otras análogas.
- d) Para centros de carácter oficial u otros similares.
- e) Para bocas de incendio en la vía pública.
- f) Uso suntuario destinado al riego de jardines o pequeños huertos que no superen la superficie de 30 metros cuadrados, para su destino o utilización en piscinas, tanto públicas como privadas y para otros análogos que así lo admita expresamente el Ayuntamiento.
- g) Uso ganadero entendiéndose por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para alimento del ganado en ellas ubicado.
- h) Uso para obras entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

CAPITULO III. LAS CONEXIONES A LA RED

ARTÍCULO 9º.- La conexión a la red de distribución municipal de agua potable será única por cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso" que se ubicará en un registro perfectamente accesible situado en la vía pública y que será únicamente utilizable por los servicios municipales quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.

ARTÍCULO 10º.- El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente: Se formulará la petición por el interesado indicando la clase e importancia del suministro que se desea así como el consumo mínimo contratado y el presumible. A la petición se acompañará documento que acredite la habitabilidad del edificio y recibo acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles así como detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso y del equipo de medida o contador.

ARTÍCULO 11º.- La autorización, cuando se produzca, se hará siempre a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en debidas condiciones para un normal suministro.



ARTÍCULO 12º.- Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso serán instaladas y pertenecerán al Ayuntamiento. Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión serán realizados por los servicios municipales y a cargo del propietario del inmueble o en su caso del solicitante del servicio. El Ayuntamiento, antes de realizarlos podrá exigir el depósito previo de su importe en la Tesorería municipal.

Excepcionalmente y cuando lo solicite el interesado podrá éste realizar directamente estas obras en las condiciones que le determine el Ayuntamiento debiendo de realizarse la instalación por profesional que cumpla los requisitos exigidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 13º.-

13.1. El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

13.2. Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio, siempre que ello sea posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la antelación posible.

ARTÍCULO 14º.-

14.1. La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

14.2. La autorización para la utilización del Servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio.

ARTÍCULO 15º.-

15.1. Cualquier innovación o modificación en las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva autorización que de no ser procedente implicará el corte del servicio.

15.2. Las autorizaciones serán personales e intransferibles. La pérdida o cese de la titularidad con que fueron solicitadas motivará la caducidad de la autorización.

15.3. Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados.

ARTÍCULO 16º.- Cada finca deberá de contar con una toma única e independiente. En el supuesto de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de su acometida.

En este caso las instalaciones y llaves deberán centralizarse en un sólo local accesible a los servicios municipales permitiéndose la instalación de contadores generales.



CAPITULO IV. APARATOS DE MEDIDA

ARTÍCULO 17º.- La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores que serán del modelo tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento, entre los que hayan sido homologados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 18º.- Los contadores deberán encontrarse en perfectas condiciones para la exacta medición del consumo. Consecuentemente la Administración y el abonado podrán, en los supuestos de anómalas mediciones, compelerse a la verificación por los Organismos Oficiales competentes, siendo en todo caso el importe de la misma por cuenta del abonado salvo en los supuestos en que instada por la Administración resultase improcedente haberla realizado.

ARTÍCULO 19º.-

19.1. La instalación de los contadores se realizará por los servicios municipales pudiendo autorizarse al abonado para que lo haga por su cuenta.

19.2. Los contadores serán propiedad de los abonados que podrán adquirirlos directamente.

19.3. El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado.

ARTÍCULO 20º.-

20.1. Los contadores se colocarán en posición que le sea normal para la fácil lectura y en todo caso en lugar que sea visible desde la vía pública sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado. Cuando por circunstancias excepcionales esta ubicación adecuada no fuera posible, los servicios municipales, en cada caso concreto, determinarán el lugar de ubicación más adecuado.

20.2. El contador deberá ser guardado en una casilla o armario del material adecuado que lo prevenga de cualquier accidente.

ARTÍCULO 21º.- Cuando después de dos visitas por parte de empleados del Servicio, no haya podido tomarse lectura del contador por encontrarse el local cerrado, se dirigirá una carta de aviso al abonado, señalándose día y hora para toma de lectura, y si ésto no diera resultado, se considerará que está ausente, y en tal caso el suministro podrá ser interrumpido hasta que el abonado facilite la revisión del contador. Mientras tanto el contrato continuará produciendo todos sus efectos.

ARTÍCULO 22º.- En modo alguno podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador, puedan alterar el funcionamiento de éste, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

ARTÍCULO 23º.- Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida, se ejecutarán preferentemente por los empleados del Servicio y serán de cuenta de los abonados siempre que sean motivados a petición del mismo. Podrán no obstante, ejecutarse la obra por otro personal debidamente autorizado por el Ayuntamiento.



ARTÍCULO 24°.- Excepcionalmente y con carácter provisional podrá autorizarse la utilización del servicio sin la colocación de contador. Esta fórmula en ningún caso supondrá ahorro en la tarifa pudiendo facturarse a tanto alzado o en función de determinados elementos que se utilicen.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS

ARTÍCULO 25°.-

25.1. Desde la fecha de formalización de la póliza, el abonado tendrá derecho al uso de la cantidad de agua contratada, determinada en metros cúbicos y vivienda, local, etc.

25.2. El abonado dispondrá de uno de los ejemplares de la póliza y de una cartilla en la que se anoten con periodicidad bimensual el consumo de agua.

25.3. El pago del importe del consumo periódico realizado podrá efectuarlo el abonado mediante la domiciliación de los recibos en entidad bancaria, desde cuyo momento quedará relevado de la obligación de hacerlo en las oficinas municipales del servicio.

25.4. El abonado podrá solicitar y obtener la baja provisional en el suministro, siempre que el plazo no sea inferior a un año. La baja provisional devendrá definitiva por el mero transcurso del plazo, si no mediare comunicación de nuevo enganche. Si se solicitase antes del transcurso del año el nuevo enganche habrán de abonarse los mínimos de consumo mensuales tarifados, además de los gastos que este ocasionare.

ARTÍCULO 26°.-

26.1. Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares.

26.2. Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán al uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios municipales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

CAPÍTULO VI. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 27°.- Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden la Administración municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

a) Por no satisfacer en los plazos establecidos en este Reglamento el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio.

b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia, en el fraude.

c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.

d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.

e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.

f) Por cualquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.



g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible.

h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.

ARTÍCULO 28º.-

28.1. El corte del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución municipal correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores.

28.2. El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo ya por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, mas la nueva cuota de enganche o conexión.

ARTÍCULO 29º.- La resolución del corte de suministro corresponderá al Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

CAPÍTULO VII. LAS TARIFAS

ARTÍCULO 30º.-

30.1. Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable serán autosuficientes para la financiación del mismo, incluyendo las reservas económicas necesarias para la sustitución de sus instalaciones.

30.2. Así mismo, el estudio de costes incluirá tanto los costes directos como el porcentaje de los costes generales que le deban ser repercutibles.

30.3. El citado estudio determinará concretamente la tarifa de equilibrio o autosuficiente del servicio, así como su desarrollo o estructura tarifaria de aplicación a los usuarios del servicio.

30.4. En todo caso, las tarifas de aplicación serán trimestral el primer bloque dará derecho al uso del servicio y al consumo de un mínimo de 45 metros cúbicos y trimestre y por el segundo bloque se tarificarán todos los metros cúbicos que se consumen sobre el mínimo anterior.

30.5. La modificación de las tarifas o su revisión se realizarán con la periodicidad necesaria para mantener su autosuficiencia. El plazo mínimo de vigencia de las tarifas aprobadas será de un año.

30.6. Podrá aprobarse por el Ayuntamiento una fórmula polinómica, cuya aplicación motivará la iniciación del expediente de revisión de las tarifas mediante la formulación del correspondiente estudio económico que fundamente el acuerdo modificadorio.

30.7. La vigencia de las tarifas y la de sus modificaciones se contará desde la fecha en que se publiquen los acuerdos aprobatorios, la tarifa y su estructura de aplicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 31º.-

31.1. La lectura de los contadores será facilitada a los empleados del servicio municipal, que reflejarán en la cartilla los metros cúbicos consumidos durante el trimestre.



31.2. De no ser posible la lectura del contador, el trimestre correspondiente se facturará por el mínimo de consumo establecido en la tarifa o por la cantidad consumida durante el mismo periodo del año anterior, si el total importe fuere mayor.

Los recibos serán abonados en las oficinas del Servicio en las horas y días hábiles. El abonado podrá domiciliar su pago en las entidades bancarias.

ARTÍCULO 32º.-

32.1. Los recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados en los mismos, serán sancionados por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local.

32.2. Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento y otro disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Los abonados que actualmente no tengan las instalaciones en las condiciones establecidas en este Reglamento, de forma muy especial en lo que se refiere a la llave de paso previa al contador y a la instalación de éste en lugar visible de la vía pública, se les concede un plazo de tres meses para que proceda a su entera costa a adecuar las citadas instalaciones.

En casos excepcionales por acuerdo del Pleno podrá prorrogarse el plazo señalado anteriormente.

SEGUNDA: El no cumplimiento de lo establecido en la disposición anterior se considera como un supuesto habilitante para el corte o suspensión del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navadijos, a 21 de enero de 2.013.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Santana*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 546/13

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

EDICTO

Por DON JORGE JUAN SAMPER VILLANUEVA y DON MAXIMIANO JOSÉ O. ARAUJO se ha solicitado en este Ayuntamiento autorización para proceder al cambio de titularidad de Licencia de Actividad y de Apertura de establecimiento dedicado a BAR en la Calle Cervantes nº 8 de esta localidad, denominado "BAR SIGLO XXI", a favor del segundo de los citados.

Por lo que, a tenor de lo dispuesto en la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por el cambio de titularidad de la citada actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lanzahíta, 23 enero de 2.013.

El Alcalde, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 545/13

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Enero de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Las Berlanas, a 4 de febrero de 2013.

El Alcalde, *Avelino Fernández Fernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 555/13

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Barraco, a 6 de febrero de 2013.

El Alcalde, *José María Manso González*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 598/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE ARÉVALO

EDICTO

D^a. MARÍA MONSERRAT SÁNCHEZ ARENAS, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 0000468/2012 a instancia de D. RODRIGO MARTÍN ANTONIO expediente de dominio.

Haciendo saber que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el procedimiento a los efectos oportunos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a HEREDEROS DE SANTIAGO MARTÍN ANTONIO como persona/s de quien proceden las fincas, a D./D^a. AUXILIO MARTÍN ANTONIO, DOMINGO MARTÍN ANTONIO, MARÍA DEL CARMEN RUBIO GARCÍA, RAQUEL MARTÍN RUBIO, GEME MARTÍN RUBIO, como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas, a D./D^a. MARÍA LUZ SAEZ GONZÁLEZ, ZOSIMO RODRÍGUEZ SANZ, PEDRO SAEZ RODRÍGUEZ, RAMIRO MARTÍN RODRÍGUEZ, INOCENCIA MARTÍN RODRÍGUEZ, ISABLINO A. HERNÁNDEZ CARRERO, JESÚS LÓPEZ HERRERO, LUCAS JIMÉNEZ MARTÍN, JOSE ANTONIO LÓPEZ DE JUAN, DESCONOCIDOS E INCIERTOS HEREDEROS DE DANIELA RODRÍGUEZ, AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO, como dueño/s de las fincas colindantes, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a treinta y uno de Enero de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.